Contenido de las Bases de Datos

Nota:

ARTÍCULO 389.- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como las demás personas y entidades que en los términos de esta Ley estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, deberán rendirle, en la forma y términos que al efecto establezca mediante disposiciones de carácter general, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les solicite para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a esta Ley u otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le corresponda ejercer.

Para los efectos del artículo 389 de la LISF:

Por ley y de acuerdo a la CUSF (Disposición 38.1.9, numeral X) las aseguradoras deben de presentar un Reporte Regulatorio sobre Información Estadística (RR-8) el cual contendrá la información relativa a los Sistemas Estadísticos del Sector Asegurador (SESA) y los Sistemas Estadísticos del Sector Afianzador (SESAF).

El Reporte Regulatorio sobre Información Estadística (RR-8) se presentará apegándose al procedimiento señalado en los Capítulos 39.1, 39.2 y 39.3 de las presentes Disposiciones, debiendo cumplir con los aspectos generales señalados en el Anexo 38.1.9-a, conforme a lo siguiente:

Los SESA para la operación de daños, en lo relativo a los seguros de automóviles individual y flotilla a que se refieren los incisos g) y h) de la fracción III de la Disposición 26.1.4, deberá presentarse dentro de los sesenta y cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, en la forma y términos señalados en el Anexo 38.1.9-k, apegándose al “Manual del Sistema Estadístico de los Seguros de Automóviles de Póliza Individual” y al “Manual del Sistema Estadístico de los Seguros de Automóviles de Póliza Flotilla”, mismos que se darán a conocer a través de la Página Web de la Comisión;

----

La información estadística de Automóviles corresponde a las cifras reportadas en los Sistemas Estadísticos de los Ramos de Automóviles de Póliza Individual y de Póliza Flotilla, con fundamento en la Disposición 38.1.9, numeral X, de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

En este apartado puede consultar información estadística de los Ramos de Automóviles de Póliza Individual y de Póliza Flotilla a nivel mercado y por periodo de reporte,

**Siniestros**

En este archivo se reportarán las pólizas, tanto del ejercicio de reporte como de ejercicios anteriores, de aquellos vehículos que hayan tenido movimientos en siniestros durante el periodo de reporte, indicando el lugar y fecha de ocurrencia así como el monto de cada siniestro de la cobertura que aplicó. Sólo se reportarán en este archivo los siniestros improcedentes por los cuales se haya erogado gastos de ajuste o exista saldo en el monto del siniestro por diferencia en el tipo de cambio.

Tipo de Vehículo: Automóviles, Camiones, Taxi, Camiones, etc.

Marca: Marca del vehículo. Ejm: General motors, Ford, Nissan, etc.

Deducible:

Cobertura: Clave de la cobertura que fue afectada en el siniestro.: Daños materiales, Robo total, Responsabilidad Civil Bienes, Equipo especial, etc.

Entidad: Clave asignada a cada entidad federativa del país en donde ocurrió el siniestro. Ejem: Aguascalientes, Durango, CDMX, etc.

Tipo de Perdida: Clave del tipo de pérdida reportada: Parcial, total, Rotura de cristales, etc.

Subtipo de Seguro: Pymes, Microseguro, Negocio Gubernamental, Seguro obligatorio.

Causa del siniestro: Clave de la causa que originó el siniestro: Alboroto Popular, Atropelló, Granizo, Volcadura, etc.

Número de vehículos: Número de vehículos que cumplen las características anteriores.

Monto de Siniestros: Monto del siniestro neto de deducible de los movimientos registrados durante el periodo de reporte, independientemente de la fecha de ocurrencia del siniestro. Este considera los importes de las reservas estimadas más/menos los ajustes a las reservas.

Monto Pagado: Monto pagado al asegurado por concepto del siniestro, neto de deducible, durante el periodo de reporte.

Salvamentos: Monto obtenido por la Institución por salvamentos de los vehículos o recuperación de terceros.

Monto de Deducible: Monto correspondiente al deducible a cargo del asegurado por concepto del siniestro pagado.

En caso de que un siniestro sea cubierto mediante varios pagos por la aseguradora, el monto de deducible se reportará en el Ejercicio correspondiente al reporte del primer pago.

Cuando no se tenga contratado ningún deducible o no se aplique a la cobertura, este campo se llenará con un cero.

Monto de Reaseguro:

Monto Recuperado:

**Emisión**

En este archivo se reportarán las pólizas que hayan tenido algún movimiento de emisión dentro del periodo de reporte y/o que estuvieron expuestas del 1 de enero al 31 de diciembre del año de reporte.

Entidad: Clave asignada a cada entidad federativa del país en donde ocurrió el siniestro. Ejem: Aguascalientes, Durango, CDMX, etc.

Marca: Marca del vehículo. Ejm: General motors, Ford, Nissan, etc.

Tipo de vehículos: Automóviles, Camiones, Taxi, Camiones, etc.

Forma de Venta: Agentes físicos, persona moral, Módulos de venta, etc.

Cobertura: Clave de la cobertura.: Daños materiales, Robo total, Responsabilidad Civil Bienes, Equipo especial, etc.

Subtipo de Seguro: Pymes, Microseguro, Negocio Gubernamental, Seguro obligatorio.

Deducible:

Número de vehículos: Número de vehículos que cumplen las características anteriores.

Prima Emitida: Monto total de la prima neta, correspondiente a los documentos expedidos durante el periodo de reporte, más endosos de aumento, menos endosos de disminución y cancelaciones.

Ejemplo: Considerando una prima emitida de $730.00 anuales y periodo de reporte el 2007.

Caso **A**: Si se trata de un vehículo cuya emisión de la póliza fue el 8 de marzo de 2007, la prima emitida a reportar será de $730 pesos, puesto que la prima correspondiente fue emitida durante el periodo de reporte.

Caso **B**: Si se trata de un vehículo cuya emisión de la póliza fue el 1 de agosto de 2006 con una prima de $730 pesos y si adicionalmente se efectuó un endoso de $150 pesos el 19 de febrero de 2007, la prima emitida a reportar en este periodo será de $150 pesos.

Caso **C**: Si se trata de un vehículo cuya emisión de la póliza fue el 31 de diciembre de 2006 con una prima de $730 pesos e inicio de vigencia al 20 de enero de 2007 y se efectuó una cancelación el 5 de enero del mismo año, la prima emitida a reportar será de $-730 pesos.

Caso **D**: Si se trata de un vehículo cuya emisión de la póliza (multi-anual) se efectuó el 31 de diciembre de 2006, la prima emitida a reportar en el 2007 será de $0 pesos, puesto que la prima emitida ($730.00) corresponde al ejercicio anterior de reporte.

Prima Cedida: Monto total de la prima directa cedida, correspondiente a lo cedido en los contratos de reaseguro proporcional.

Prima Devengada: Se debe reportar la parte proporcional de la prima emitida que corresponde al periodo de exposición.

Para efectos de devengamiento de la prima emitida, ésta deberá considerarse desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza o endoso; sin embargo, si el inicio de la vigencia corresponde a periodos anteriores, el devengamiento de la prima será a partir del inicio del periodo de reporte.

La forma de cálculo es la siguiente:

Dp

PD = ----------PE

Dv

Donde:

**PD =** Prima devengada.

**Dp =** Número de días en vigor en el periodo expuesto.

**Dv =** Número de días de vigencia de la póliza y/o endoso.

**PE =** Prima emitida, incluye emisión de cualquier año y que se encuentre vigente en el periodo reportado (incluye pólizas multi-anuales).

Ejemplo: Considerando una prima emitida de $730.00 anuales y periodo de reporte el 2007.

Caso A: Si se trata de un vehículo cuya vigencia de la póliza inicia el 26 de octubre de 2006 y finaliza el 26 de octubre de 2007, se considera que su exposición (Dp) es de 299 días del periodo y su vigencia (Dv) es de 365 días, por lo que efectuando el cálculo (299/365)\*730, se obtiene que la prima devengada a reportar es de $598 pesos.

Caso B: Si se trata de un vehículo cuya vigencia de la póliza inicia el 1 de enero de 2007 y finaliza el 1 de enero de 2008, se considera que su exposición (Dp) es de 364 días del periodo y su vigencia (Dv) es de 365 días, por lo que efectuando el cálculo (364/365)\*730, se obtiene que la prima devengada a reportar es de $728 pesos.

Caso C: Si se trata de un vehículo cuya vigencia de la póliza inicia el 1 de enero de 2007 y finaliza el 15 de febrero de 2007, con una prima emitida de $730 pesos, se considera que su exposición (Dp) es de (30+15) días del periodo y su vigencia (Dv) es de 45 días, por lo que efectuando el cálculo (45/45)\*730, se obtiene que la prima devengada a reportar es de $730 pesos.

Caso D: Si se trata de un vehículo cuya vigencia de la póliza (multi-anual) inicia el 20 de abril de 2006 y finaliza el 20 de abril de 2008 y prima emitida de 1,460, se considera que su exposición (Dp) es de 365 días del periodo y su vigencia (Dv) es de 731 días (ya que el año 2008 es bisiesto), por lo que efectuando el cálculo (365/731)\*1,460, se obtiene que la prima devengada a reportar es de $729 pesos.

Caso E: Si se trata de un vehículo cuya vigencia de la póliza (multi-anual) inicia el 10 de mayo de 2007 y finaliza el 10 de mayo de 2009 y prima emitida de 1,460, se considera que su exposición (Dp) es de 235 días del periodo y su vigencia (Dv) es de 731 días (ya que el año 2008 es bisiesto), por lo que efectuando el cálculo (235/731)\*1,460, se obtiene que la prima devengada a reportar es de $469 pesos.

Comision Directa: Se debe registrar el monto neto de las comisiones o compensaciones directas otorgadas a los agentes correspondientes a la prima expedida durante el periodo de reporte. El registro de esta variable se efectuará independientemente de que la póliza o endoso ya hayan sido pagados o estén pendientes de pago.

Suma Asegurada: Se debe reportar el monto total de la suma asegurada contratada por el asegurado. En el caso de las coberturas que no se tenga una suma asegurada fija, se capturará el valor de cero.

Prima Devengada Acumulada: